

NOR

2023/03

**ASOCIACIÓN DE
TROPA Y MARINERÍA
ESPAÑOLA**



Manifestaciones a la OM por la que se autorizan los cupos para el pase a la situación de reserva con carácter voluntario durante el periodo 2023-2024 para el personal de las FAS

29/06/2023

**A
T
M
E**



Una vez estudiado el proyecto de la "Orden Ministerial/2023 por la que se autorizan los cupos para el pase a la situación de reserva con carácter voluntario durante el periodo 2023-2024 para el personal de las Fuerzas Armadas" se hacen las siguientes manifestaciones:

Como se viene demandando desde que se aprobó por primera vez en el periodo 2018-2019 la publicación de cupos para el personal de carrera de la Escala de Tropa y Marinería, esta Asociación considera necesario que los citados cupos lleguen a todos los empleos de la escala, al considerarse que no es solo beneficioso para los potenciales interesados, sino también para la institución.

Cabos Mayores

1º En el Avance del Anuario Estadístico Militar del año 2022, figuran las siguientes cifras, desglosadas por edades, sobre los militares de carrera de la escala de Tropa y Marinería:

	De 51 a 55 años	De 56 a 60
EJERCITO DE TIERRA	239	61
ARMADA (Marinería)	44	7
ARMADA (Infantería Marina)	8	5
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	32	2

2º El Ejército de Tierra es, con mucha diferencia, quien tiene una mayor plantilla de cabos mayores en los rangos de edades que se especifican en el cuadro (75%), por lo que se hace muy difícil poder justificar que no se publiquen plazas en el citado ejército.

3º La no inclusión en estos cupos de los cabos mayores del Ejército de Tierra, a diferencia de lo que sucede con los cabos mayores de la Armada, Infantería de Marina y del Ejército del Aire y del Espacio, que sí tienen cupo específico, está teniendo como efecto un aumento de las renunciaciones a las evaluaciones para el ascenso a este empleo.

4º La situación descrita supone, por un lado, que existen menos oportunidades de promoción a cabo mayor en el Ejército de Tierra desde el empleo de cabo 1º, al estar cubiertas las plantillas; por otro, se impide ofertar un mayor número de plazas en las convocatorias de acceso a la "permanencia". Todo esto en una escala que, como sabemos, está lastrada por el problema de la temporalidad en la mayoría de sus integrantes.

5º Significar también que esta diferencia de trato establecida por el Ejército de Tierra, al no contemplarse plazas de reserva voluntaria, crea malestar entre sus cabos mayores, al sentirse discriminados en sus condiciones de carrera profesional con respecto a sus compañeros de los otros ejércitos.



Cabos y soldados

1º En el Avance del Anuario Estadístico Militar del año 2022, figuran las siguientes cifras, desglosadas por edades, sobre los militares de carrera de la escala de Tropa y Marinería:

	De 51 a 55 años	De 56 a 60
EJERCITO DE TIERRA		
Cabos	62	2
ARMADA (Marinería)		
Cabos	2	
Marineros	1	
ARMADA (Infantería Marina)		
Cabos	6	1
Soldados	1	
Ejército del Aire y del Espacio		
Cabos	32	2

2º En la actualidad solo se oferta plazas para cabos en el Ejército del Aire y del Espacio, desconociéndose si en caso de que hubieran existido soldados con ese rango de edades se hubiesen publicado plazas.

3º En el Ejército de Tierra, en mucha menor medida en la Armada, existe el doble de cabos miliares de carrera que en el Ejército del Aire y del Espacio, con lo cual se hace muy difícil poder justificar que no se publiquen plazas en el Ejército de Tierra, salvo claro está que cada Ejército actúa con independencia del resto en materia de personal.

4º. Se considera beneficioso para la institución que se publiquen plazas para la reserva al empleo de cabo, y de soldado si hubiera personal que se pudiera acoger, al rejuvenecer la escala.

La Asociación de Tropa y Marinería Española "ATME" solicita las siguientes modificaciones al proyecto presentado:

PRIMERA.

Incluir un cupo para cabos mayores del Ejército de Tierra de igual forma y manera a como se contempla para el personal de la Armada, de Infantería de Marina y del Ejército del Aire y del Espacio.

SEGUNDA.

Incluir un cupo específico para "cabos" en el Ejército de Tierra y de la Armada, con la especificación de que en caso de no cubrirse las plazas reservadas a ellos podrán ser acumuladas al cupo de cabos primeros.



TERCERA.

Incluir un cupo específico para "soldados/marineros" en los tres ejércitos si hubiera personal que pudiera acogerse por edad, con la especificación de que en caso de no cubrirse las plazas reservadas a ellos podrán ser acumuladas al cupo de cabos y cabos primeros.



MINISTERIO DE DEFENSA

Orden Ministerial /2023, de de , por la que se autorizan los cupos para el pase a la situación de reserva con carácter voluntario durante el periodo 2023-2024 para el personal de las Fuerzas Armadas.

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece en el artículo 113.3 que los militares de carrera podrán pasar a la situación de reserva con carácter voluntario en los cupos que autorice periódicamente el Ministro de Defensa para los distintos empleos, zonas del escalafón, escalas y especialidades, con arreglo a las previsiones del planeamiento de la defensa, siempre que se tengan cumplidos veinticinco años de tiempo de servicios en las Fuerzas Armadas.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. Plazas de reserva.

Se autoriza el número máximo de plazas, establecido en el Anexo I a la presente orden ministerial, para el pase a la situación de reserva con carácter voluntario de los militares de carrera de las Fuerzas Armadas, durante el período del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024. Ninguna de las plazas ofertadas podrá ser solicitada con carácter anuente ni será cubierta con carácter forzoso.

Segundo. Requisitos.

Podrá solicitar el pase voluntario a la situación de reserva el personal de las Fuerzas Armadas que cumpla los siguientes requisitos:

Tener cumplidos, en la fecha de terminación del correspondiente plazo de solicitud, veinticinco años de tiempo de servicios en las Fuerzas Armadas, excepto para el personal perteneciente a las escalas a extinguir relacionadas en los apartados 2 y 3 de la disposición

adicional sexta de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, que podrán solicitarlo cuando tengan cumplidos veinte años de tiempo de servicios desde la adquisición de la condición de militar de carrera.

No tener previsto el pase a reserva por edad, por tiempo desde la obtención de la condición de militar de carrera o por tiempo de permanencia en el empleo, con anterioridad al 1 de julio de 2024.

No tener solicitado el pase a la situación de reserva durante el periodo del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el punto 4 de la disposición transitoria octava de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

No estar sujeto a procedimiento judicial o expediente disciplinario, ni cumpliendo sanción impuesta a resultas de los mismos, en la fecha de solicitud.

Estar en situación de servicio activo tanto el 1 de julio de 2023 como en la fecha en que se eleve la solicitud de pase a la reserva.

Estar incluido, en la fecha de solicitud, en alguno de los grupos previstos en el Anexo I de esta orden ministerial.

El personal perteneciente a las escalas de tropa y marinería deberá haber accedido a una relación de servicios de carácter permanente, adquiriendo con ello la condición de militar de carrera, y haber cumplido los 54 años antes de la fecha de terminación del correspondiente plazo de presentación de solicitudes.

Cuando en el Anexo I se disponga que un cupo ofertado a un determinado ejército, cuerpo y empleo pueda ser solicitado por "Todo el escalafón", se entenderá que puede ser solicitado por todo el personal incluido en el correspondiente escalafón, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en este apartado.

Tercero. Solicitudes.

Las solicitudes podrán ser elevadas por los militares que reúnan las condiciones establecidas en el dispongo segundo de la presente orden ministerial para los cuales exista un cupo correspondiente a su ejército, cuerpo, escala, empleo y, en su caso, especialidad fundamental.

La solicitud se realizará mediante instancia dirigida a la Ministra de Defensa, según el modelo del Anexo II a la presente orden ministerial, que se remitirá por conducto reglamentario al Mando o Jefatura de Personal del correspondiente ejército.

Solo cuando circunstancias técnicas lo aconsejen, y al objeto de garantizar que la instancia llega en plazo, los Jefes de las Unidades, Centros u Organismos podrán adelantar copia de la solicitud directamente, mediante fax, a sus respectivos Directores de Personal.

El empleo, antigüedad y situación de los solicitantes a tener en cuenta en la asignación de las plazas, serán los correspondientes al día en que se cierre cada plazo de admisión de solicitudes.

El plazo para que aquellos interesados que lo deseen puedan desistir de sus solicitudes quedará cerrado diez días hábiles después de la finalización del correspondiente plazo de presentación.

Cuarto. Plazos de presentación.

Las solicitudes se presentarán durante los plazos siguientes:

Primer plazo: Desde el día siguiente a la publicación de esta orden ministerial en el “Boletín Oficial del Ministerio de Defensa”, al 15 de septiembre de 2023.

Segundo plazo: Del 6 al 15 de noviembre de 2023.

Tercer plazo: Del 5 al 14 de febrero de 2024.

Las solicitudes presentadas fuera de las fechas indicadas serán inadmitidas.

Para cada cupo, el segundo y el tercer plazo se abrirán en caso de que en el anterior no se haya cubierto la totalidad de las plazas ofertadas.

El personal de la Armada podrá elevar sus solicitudes en el primer plazo y, en caso de que quedara alguna plaza por cubrir, podrán solicitarlo también en el segundo, no pudiendo presentar solicitudes en el tercer plazo.

Quinto. Concesión.

Los pases a la situación de reserva a petición propia se concederán, con las limitaciones establecidas en el Anexo I a la presente orden ministerial, atendiendo a criterios de antigüedad.

La concesión se realizará mediante Resolución de los Mandos o Jefes de Personal correspondientes, publicadas en el “Boletín Oficial del Ministerio de Defensa” con efectos de:

Para las solicitudes efectuadas en el primer plazo: 30 de octubre de 2023.

Para las solicitudes efectuadas en el segundo plazo: 31 de enero de 2024.

Para las solicitudes efectuadas en el tercer plazo: 30 de abril de 2024.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Ministerio de Defensa”.

Madrid, a de de 2023

LA MINISTRA DE DEFENSA

-Margarita Robles Fernández-

ANEXO I

Cupos autorizados para el pase voluntario a la situación de reserva durante el ciclo 2023-2024

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO/ESCALA		
EMPLEO	ZONA DE ESCALAFÓN	CUPO
CUERPO GENERAL/ESCALA DE TROPA		
Cabo 1º	Todo el escalafón	55
ESCALAS DECLARADAS A EXTINGUIR DE LA DT 3ª DE LA LEY 17/1999, DE 19 DE JULIO		
DE BANDA DE INFANTERÍA		
Subteniente	Todo el escalafón	Indeterminado
DE BANDA DE ARTILLERÍA		
Subteniente	Todo el escalafón	Indeterminado
DE BANDA DE INGENIEROS		
Subteniente	Todo el escalafón	Indeterminado

ARMADA

CUERPO/ESCALA		
EMPLEO	ZONA DE ESCALAFÓN	CUPO
CUERPO GENERAL/ESCALA DE OFICIALES		
Capitán de Fragata	Todo el escalafón con número igual o anterior al 257 (1)	2
CUERPO GENERAL/ESCALA DE MARINERÍA		
Cabo Mayor	Todo el escalafón	3
Cabo 1º	Todo el escalafón	7
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA/ESCALA DE TROPA		
Cabo Mayor	Todo el escalafón	1
Cabo 1º	Todo el escalafón	4

Los números de escalafón están referidos a los publicados en octubre de 2022.

(1) Serán primera preferencia aquellos que ya hayan sido evaluados cuatro veces para el ascenso a Capitán de Navío y se encuentren retenidos en el empleo, en fecha 1 de julio de 2023. Serán segunda preferencia aquellos que hayan acumulado dos renunciaciones a la evaluación para el ascenso a Capitán de Navío, en fecha 1 de julio de 2023. Los que no cumplan alguna de las dos anteriores condiciones no podrán optar al cupo.

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO /ESCALA		
EMPLEO	ZONA DE ESCALAFÓN	CUPO
CUERPO GENERAL/ESCALA DE OFICIALES		
Teniente Coronel	Hasta el 1251000 incluido (2)	1
CUERPO GENERAL/ESCALA DE TROPA		
Cabo Mayor	Hasta el 47761000 incluido (3 y 4)	3
Cabo 1º	Todo el escalafón (5)	25
Cabo	Todo el escalafón (6)	2
CUERPO DE INGENIEROS / ESCALA TÉCNICA		
Comandante	Hasta el 95422000 incluido (7)	2
ESCALAS DECLARADAS A EXTINGUIR DE LA DT 3ª DE LA LEY 17/1999		
ESCALA DE SUBOFICIALES DE BANDA		
Subteniente	Hasta el 99611000 incluido	2

Los números de escalafón están referidos a los publicados el 1 de febrero de 2023.

(2) La plaza ofertada para el empleo de Teniente Coronel de la Escala de Oficiales del Cuerpo General, si no se cubre en el primer plazo podrá ser solicitada, en el segundo y tercer plazo, por los Tenientes Coroneles incluidos en el escalafón hasta el número 1284000 inclusive.

(3) Las plazas ofertadas para el empleo de Cabo Mayor de la Escala de Tropa del Cuerpo General que no se cubran el primer plazo podrán ser solicitadas, en el segundo por todo el escalafón de Cabos 1º.

(4) Las plazas ofertadas para el empleo de Cabo Mayor de la Escala de Tropa del Cuerpo General no cubiertas en el segundo plazo, se ofertarán a partir del tercer plazo a todo el escalafón de Cabos 1º y Cabos.

(5) Las plazas ofertadas para el empleo de Cabo 1º de la Escala de Tropa del Cuerpo General no cubiertas en el primer plazo, se ofertarán a partir del segundo a todo el escalafón de Cabos.

(6) Las plazas ofertadas para el empleo de Cabo de la Escala de Tropa del Cuerpo General no cubiertas en el primer plazo, se ofertarán a partir del segundo a la zona de escalafón establecida de Cabos Mayores y a todo el escalafón de Cabos 1º.

(7) Las plazas ofertadas para el empleo de Comandante de la Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros que no se cubran en el primer plazo podrán ser solicitadas, en el segundo y tercer plazo, por los Comandantes incluidos en el escalafón hasta el número 95440000 inclusive.

CUERPOS COMUNES

CUERPO /ESCALA		
EMPLEO	ZONA DE ESCALAFÓN	CUPO
CUERPO JURÍDICO MILITAR/ESCALA DE OFICIALES		
Comandante	Del 3744000 al 3748760 (a.i.)	1

Los números de escalafón están referidos al vigente en fecha 1 de junio de 2023.

ANEXO II

Solicitud de pase a la situación de reserva

Apellido primero

Apellido segundo

Nombre

D.N.I.....

Empleo.....

Ejército

Cuerpo

Escala.....

Especialidad fundamental

Situación administrativa.....

Nº general escalafón

Fecha de nacimiento

Lugar donde desea fijar su residencia.....

Reuniendo las condiciones especificadas en el artículo 113.3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y en el apartado segundo de la Orden Ministerial /2023, de.....de....., y encontrándose incluido en la zona de escalafón a la que le ha sido asignado cupo para el pase a la situación de reserva con carácter voluntario, solicita se le conceda el pase a la citada situación.

.....a.....de.....de.....

(Firma del interesado)

Organismos a donde se adelantarán directamente por fax las solicitudes			
Ejército	Organismo destinatario	Red	Nº de FAX
Ejército de Tierra	Dirección de Personal	Civil	91 384 12 93
		SCTM	880 03 06
Armada	Dirección de Personal	Civil	91 379 59 52
		SCTM	822 6125
Ejército	Dirección de Personal	Civil	91 503 43 96

del Aire y del Espacio		SCTM	812 43 96
------------------------------	--	------	-----------

SRA. MINISTRA DE DEFENSA

- * Mando de Personal del Ejército de Tierra.
- * Jefatura de Personal de la Armada.
- * Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio.

(Táchese lo que no proceda)